

MUNICIPIO ANACO



1

El Municipio Anaco es uno de los 21 municipios que forman parte del Estado Anzoátegui, de la República Bolivariana de Venezuela, el 7 de mayo de 1944, se le conoce tradicionalmente como fecha oficial de su fundación. Se encuentra ubicado al centro de dicho Estado, tiene una superficie de 795 km² y una población aproximada de 122.634 habitantes, según lo indicado por el Censo del año 2011. Su capital es la Ciudad de Anaco. Disponemos de un Municipio que tiene valiosos recursos naturales, y especialmente la calidez de los ciudadanos que lo conforman, motivados por la Fe en Dios y el espíritu emprendedor que mueve a todos los Venezolanos.



PROGRAMA DE GESTION

(PERIODO 2014-2017)

**PROPUESTO POR LA CONCEJALA O CONCEJAL NOMINAL (SUPLENTE) AL
CONCEJO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO ANACO DEL ESTADO ANZOATEGUI,**

ABG. JULIENNA K CHARRIZ M

2

El Poder Público Municipal se ejerce a través de cuatro funciones, y dentro de estas se encuentra la deliberante, que corresponde al Concejo Municipal, integrado por concejales y concejalas, quienes desarrollaran Ordenanzas y legislaran para dar cumplimiento a los Principios establecidos en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, y cumplir con lo tipificado en la Ley Orgánica del Poder Público Municipal, teniendo atribuciones como: ejercer la potestad normativa tributaria municipal; aprobar las concesiones de servicios públicos o de uso de bienes del dominio público, y la enajenación de los ejidos y otros inmuebles, entre otras; y específicamente ejercer el control político sobre los órganos ejecutivos del Poder Público Municipal.

En virtud de estas atribuciones, y debiendo cumplir las funciones propias de este cargo a cabalidad, propongo un Programa de Gestión que se ajusta a las necesidades de los Ciudadanos del Municipio Anaco, y les permitirá disfrutar de Ordenanzas que ofrecen desarrollar proyectos que elevaran su calidad de vida, y especialmente les permitirán un

crecimiento personal que generara que cada individuo pueda contribuir mediante una verdadera participación ciudadana y protagónica, la promoción de mecanismos que legalmente le son conferidos y que contribuyen a garantizar en forma eficiente, suficiente y oportuna dicha participación ciudadana. Al igual, que se podrá ejecutar, controlar, dirigir y evaluar la gestión pública municipal llevada a cabo, acorde al Municipio que todos nos merecemos.

Dentro de los Proyectos a evaluar y Ordenanzas que propongo debatir, tenemos:

1.- Analizar el Plan Municipal de Desarrollo y los planes y demás instrumentos de ordenación urbanística existentes en el Municipio Anaco, a fin de incentivar a nuevos inversionistas para que les sea atractivo y productivo nuestro Municipio, y así visualicen y decidan desarrollar en el: Centros Comerciales, Desarrollos Habitacionales, Parques Temáticos, Zonas Recreativas, Científicas y Culturales, Proyectos Hoteleros, entre otros, aplicando las últimas tendencias en arquitectura moderna, a fin de que se pueda explotar una especie de Turismo Gasífero, Petrolero y Cultural con Construcciones que hagan uso de tendencias futuristas, con incorporación de tecnología avanzada, a nivel de grandes ciudades de países desarrollados, que en muchas ocasiones, los recursos económicos de esas ciudades son menores a los que nuestro Municipio produce, pero sin embargo, no somos ciudadanos con menos capacidad, si podemos competir y hacerlo tan igual o mejor. Por esta razón, se propone aplicar un sistema de incentivo y disminución en el pago de impuestos por ciertos periodos a tales inversionistas, a fin de que veamos cristalizados proyectos de tal magnitud en nuestra zona.

2. Acordar una participación del Municipio en Organizaciones Intermunicipales, que nos permitan romper barreras de resistencia al cambio, y buscar la cooperación entre Municipios, donde se hagan alianzas que conlleven a crear una Cadena o Red Turística que dé a conocer que nuestra tierra no solo produce petróleo y gas, sino también que tenemos una tierra fértil para gran diversidad de cultivos, que somos una Ciudad Privilegiada como pocas en el mundo, y podamos enlazar los Municipios más cercanos, creando *Turismo Participativo Intermunicipal* y así, propiciar no solo nuevas fuentes de empleo e ingresos a las comunidades, sino que esta unión conllevará a interrelacionarse a las personas de un Municipio a otro, y hacer crecer el sentido de pertenencia, no solo a nivel Municipal, sino a Nivel Nacional, y que cada Ciudadano pueda desarrollar nuevas habilidades y destrezas, formándose para ello, estudiando cada día más y haciendo grande nuestra cultura, para que cualquier persona que viva en este Municipio pueda responder fácilmente las siguientes interrogantes: ¿cómo se genera el gas?, ¿Qué tipo de petróleo producimos y durante qué tiempo más lo tendremos presente en nuestro suelo?, ¿es nuestra tierra fértil para la agricultura y específicamente que tipos de cultivo podemos cosechar?; y de esta forma dar a conocer nuestro origen con pasión y un verdadero sentimiento nacional.

3. Propuesta de un Proyecto de Ordenanza Motivacional para fortalecer el Crecimiento Personal Sostenido de los Ciudadanos del Municipio Anaco del Estado Anzoátegui. El origen de este Proyecto de Ordenanza surge, por la elaboración de una Propuesta de Ley Motivacional para Fortalecer el Crecimiento Personal Sostenido de los Venezolanos, que elabore como Tesis de Grado en la Universidad

Gran Mariscal de Ayacucho, Núcleo Anaco, para el año 2012, Institución donde tuve mi formación profesional como Licenciada en Administración de Empresas y Abogada de la República Bolivariana de Venezuela, y se adecua perfectamente al Municipio Anaco, porque de esta manera tendríamos la gran oportunidad de trabajar como un verdadero equipo de éxito a nivel Municipal, por lo cual, propongo adecuar el Proyecto de Ley creado inicialmente y el cual adjunto como anexo al presente Programa de Gestión, con el trabajo mancomunado de los ilustres Concejales y la participación ciudadana.

Cabe señalarse, que dentro de nuestro ordenamiento jurídico en la actualidad no se ha legislado en cuanto a esta materia en específico, sin embargo, tenemos una base constitucional y una base legal que le otorga la potestad al Estado de garantizar el desarrollo integral de los venezolanos, y seríamos los precursores en cuanto a la creación de una Ordenanza en este ámbito. Acotando que se debe velar por la salud de los ciudadanos, entendida esta como no solo la falta o carencia de enfermedades en la persona, sino que es un estado de completo bienestar físico, mental y social que debe ser garantizado para dignificar los valores que ofrecen los derechos humanos.

El Proyecto de Ordenanza Motivacional para fortalecer el Crecimiento Personal Sostenido de los Ciudadanos del Municipio Anaco del Estado Anzoátegui, tiene como objeto garantizar el desarrollo integral de las personas, a fin de crear una consciencia colectiva de ciudadanía que propugne los valores de: libertad, justicia, igualdad, solidaridad, democracia, responsabilidad social y respeto; contribuyendo a minimizar la violencia en el actuar cotidiano del ciudadano, con la aplicación de técnicas

motivacionales e implementación de mecanismos por parte de la Municipalidad y el trabajo mancomunado con la ciudadanía, donde todos trabajen como un todo.

Este Proyecto de Ordenanza, nos obliga a todos a reflexionar y si no lo hacemos, es porque no se entiende realmente lo que significa consciencia colectiva, la cual permite que surjan soluciones y cambios para conseguir éxito de manera colectiva.

El crecimiento personal sostenido es un avance al que no se le debe negar la entrada, ya que es la actualización de las potencialidades del ser humano, para que tenga un mejor desenvolvimiento en las diferentes áreas de vida, es un reto que se debe pasar, es una demostración de que se pueden hacer o lograr cosas más allá del desarrollo natural; y sin duda alguna con este crecimiento la persona aumenta sus posibilidades de pensar, sentir y actuar de una manera más saludable y plena, pudiendo decir, que cumpliendo la Ley se puede tener cada día más salud en colectivo.

4. Analizar y actualizar todas las Ordenanzas existentes en el Municipio Anaco, a fin de que cada una de ellas pueda cumplirse, y estar adecuadas a la normativa legal vigente, y así; encontrar soluciones que ofrezcan seguridad jurídica e ir avanzando al mismo ritmo de los cambios que surgen socialmente.

5. Cumplir con los deberes y atribuciones del Concejo Municipal, a fin de que se pueda contribuir con hacer cada día un mejor Municipio, todo de conformidad a lo establecido en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, y demás Normas y Leyes que rigen la materia.

ANEXO

PROYECTO DE LEY MOTIVACIONAL PARA FORTALECER EL CRECIMIENTO PERSONAL SOSTENIDO DE LOS VENEZOLANOS

7

EXPOSICION DE MOTIVOS

Este Proyecto de Ley se presenta con el objeto de desarrollar el contenido principalmente del Artículo 3 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, que establece: *“El Estado tiene como fines esenciales la defensa y el desarrollo de la persona y el respeto a su dignidad, el ejercicio democrático de la voluntad popular, la construcción de una sociedad justa y amante de la paz, la promoción de la prosperidad y bienestar del pueblo y la garantía del cumplimiento de los principios, derechos y deberes reconocidos y consagrados en esta Constitución. La Educación y el trabajo son los procesos fundamentales para alcanzar dichos fines”*.

Se intenta con este Proyecto, disminuir la violencia en términos generales en las personas, ayudándolos a interesarse en su desarrollo integral, ya que con la implementación de métodos y técnicas adecuadas para fortalecer el crecimiento personal sostenido de los venezolanos se les otorgará una oportunidad para crecer en todos los ámbitos de su vida.

Se pretende con esta Ley señalar los valores positivos del crecimiento personal, manteniéndolos en armonía con nuestros valores supremo: la vida, la libertad, la

justicia, la igualdad, la solidaridad, la democracia, la responsabilidad social. Y al mismo tiempo ayudar a crear en los ciudadanos una consciencia colectiva, que busque el trabajo en equipo y buena convivencia ciudadana, promoviendo también la participación de la sociedad civil y el reordenamiento de instituciones públicas vinculadas al sector salud y educación.

El Proyecto de Ley Motivacional para fortalecer el crecimiento personal sostenido de los venezolanos consta de SIETE (07) Títulos, cuya descripción se menciona seguidamente:

1.- En el Título I: Capítulo I, Disposiciones Fundamentales, donde se plantea el Objeto de la Ley, Definición de Crecimiento Personal Sostenido, Obligación del Estado para el Crecimiento Personal Sostenido, Definición de Salud, Obligación del Estado para promover la Salud, Definición de Educación, Obligación del Estado para garantizar la Educación.

2.- En el Título II: Capítulo I, Ámbito de Aplicación de la Ley.

3.- En el Título III: Capítulo I, Principios y Valores Rectores de la Educación y la Salud.

4.- En el Título IV: Capítulo I, Corresponsales del Crecimiento Personal Sostenido: El Estado, Las Familias, Las Personas, Entes del Sector Privado.

5.- En el Título V: Capítulo I, De la Creación, Estructura, Funcionamiento y Presupuesto y Funcionamiento de la Oficina de Atención Integral para la Promoción del Crecimiento Personal Sostenido de los Venezolanos, Creación, Estructura, Funcionamiento, Presupuesto para su Funcionamiento e Incentivos. Capítulo II,

Funciones y aplicación de mecanismos y herramientas aplicados por la Oficina de Atención Integral para la Promoción del Crecimiento Personal Sostenido de los Venezolanos, Funciones, Mecanismos y Herramientas Aplicados. Capítulo III, Acreditación por la Participación en Técnica o Mecanismo Motivacional aplicado por la Oficina de Atención Integral para la Promoción del Crecimiento Personal sostenido de los venezolanos, Acreditación y Certificación, Renovación de la Certificación de Salud y Crecimiento Personal.

6.- En el Título VI: Capítulo I, De las Sanciones.

7.- En el Título VII: Disposiciones Transitorias y Finales.

LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA
REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

DECRETA

La siguiente,

**LEY MOTIVACIONAL PARA FORTALECER
EL CRECIMIENTO PERSONAL SOSTENIDO DE LOS VENEZOLANOS**

TITULO I

Capítulo I

Disposiciones Fundamentales

Objeto de la Ley

Artículo 1.- La presente Ley tiene por objeto garantizar el crecimiento personal sostenido de los venezolanos, a fin de crear una consciencia colectiva de ciudadanía que propugne los valores de: libertad, justicia, igualdad, solidaridad, democracia, responsabilidad social y respeto, cumpliéndose así los fines esenciales del Estado, que permitan minimizar la violencia en el actuar cotidiano del ciudadano, y con ello se logre el desarrollo integral de la persona y el respeto a su dignidad.

Definición de Crecimiento Personal Sostenido

Artículo 2.- Se entiende por crecimiento personal sostenido la actualización de las potencialidades del ser humano, para que tenga un mejor desenvolvimiento en las

diferentes áreas de su vida, demostrándose a sí mismo, que puede hacer o lograr cosas más allá de su desarrollo natural en función de la edad; y con este desarrollo progresivo, la persona aumenta sus posibilidades de pensar, sentir y actuar de una manera más plena, gozando así de buena salud.

Obligación del Estado para el Crecimiento Personal Sostenido

11

Artículo 3.- El Estado, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, facilitará a todos los ciudadanos las formas y mecanismos necesarios para el desarrollo continuo y progresivo de la persona y el respeto a su dignidad.

Definición de Salud

Artículo 4.- Se entiende por salud no sólo la ausencia de enfermedades, sino el completo estado de bienestar físico, mental, social y ambiental de la persona.

Obligación del Estado para promover la Salud

Artículo 5.- El Estado, promoverá y desarrollará políticas orientadas a elevar la calidad de vida, el bienestar colectivo y el acceso a los servicios; por lo cual, todas las personas tienen derecho a la protección de la salud.

Definición de Educación

Artículo 6.- La educación es el proceso de vinculación y concienciación cultural, moral y conductual de la persona.

Obligación del Estado para garantizar la Educación

Artículo 7.- El Estado, asumirá el brindarle Educación Integral a las personas como función indeclinable y de máximo interés en todos sus niveles y modalidades. Por ello, toda persona tendrá el derecho a recibir una Educación integral de calidad, en todos sus niveles de manera permanente y en igualdad de condiciones y oportunidades. Además, es un derecho humano y un deber social fundamental, es democrática, gratuita, obligatoria y es un servicio público que está fundamentado en el respeto a todas las corrientes del pensamiento, con la finalidad de desarrollar el potencial creativo de cada ser humano; donde el Estado, con la participación de las familias y la sociedad, promoverá el proceso de educación ciudadana de acuerdo con los principios contenidos en la Constitución de la República”.

12

TITULO II

Capítulo I

Ámbito de Aplicación de la Ley

Artículo 8.- Esta Ley aplica a la sociedad en general, ya sean niños, niñas, adolescentes, hombres y mujeres de cualquier edad. Sin discriminación alguna fundada en motivos de raza, color, sexo, idioma, pensamiento, religión, creencias, cultura, opinión política u otra índole, posición social, discapacidad o enfermedad, origen social étnico, nacional o cualquier otra condición; en todo lo relativo a las materias de: salud, educación y cualquier otra área relacionada al libre desenvolvimiento de la personalidad.

TITULO III

Capítulo I

Principios y Valores Rectores de la Educación y la Salud

Artículo 9.- La presente Ley establecerá principios de educación y salud, para trabajar en función a ellos, el crecimiento personal sostenido.

Los principios de Educación, serán: El respeto a todas las corrientes de pensamiento, la participación ciudadana democráticamente, la responsabilidad social, la igualdad entre los ciudadanos, la formación integral que desarrolle el potencial creativo del ser humano, la justicia social, el respeto a los derechos humanos, la libertad de expresión y el fortalecimiento de la identidad nacional. Los Principios de Salud, se regirán por: la gratuidad, la universalidad, la integralidad, la equidad, la integración social y la solidaridad.

Los valores fundamentales serán el respeto a la vida, la convivencia armónica de acuerdo a la solidaridad, la tolerancia, la valoración social, el respeto a la diversidad propia de los diferentes grupos humanos, de acuerdo a la consciencia colectiva.

TITULO IV

Capítulo I

Corresponsales del Crecimiento Personal Sostenido

El Estado

Artículo 10.- El Estado, a través del Ministerio del Poder Popular para la Educación y el Ministerio del Poder Popular para la Salud, ejercerán orientaciones y fijara las pautas

básicas para la aplicación de métodos y estrategias dentro los programas de salud y educación que se lleven a cabo en el país, esto de manera descentralizada en conjunto con las Direcciones con competencia en la materia de las diferentes gobernaciones y alcaldías; y así puedan ofrecer las herramientas necesarias para que los ciudadanos en general puedan trabajar en función de su propio crecimiento personal.

Las Familias

Artículo 11.- Las familias son asociaciones naturales necesarias dentro de la sociedad, ya que representan un espacio fundamental para el desarrollo y formación integral de las personas. Las relaciones familiares se basan en la igualdad de derecho y deberes.

Las Personas

Artículo 12.- Todas las personas como sujetos de derechos y obligaciones, tienen la tarea de prepararse en función de su propio crecimiento personal sostenido. Es un derecho humano la preservación de la vida, que trae consigo la preparación o formación individual, para poder participar de manera activa dentro de la sociedad, manteniendo el libre desenvolvimiento de su personalidad.

Entes del Sector Privado

Artículo 13.- Son entes del sector privado para promover el crecimiento personal sostenido, todas aquellas personas naturales y jurídicas que formulen y desarrollen planes, programas y actividades de formación integral de las personas, con la finalidad de que desarrollen sus capacidades, virtudes y talentos; y conozcan así cuáles son sus

debilidades y fortalezas; actividades estas, dirigidas a los diferentes sectores y población en general en los niveles nacionales, estatales, municipales o parroquiales; a fin de promover y fortalecer la educación y la salud para un desarrollo personal.

TITULO V

Capítulo I

De la Creación, Estructura, Funcionamiento y Presupuesto y Funcionamiento de la Oficina de Atención Integral para la Promoción del Crecimiento Personal Sostenido de los Venezolanos

Creación

Artículo 14.- Se crea la Oficina de Atención Integral para la Promoción del Crecimiento Personal Sostenido de los Venezolanos (OAIPCPV), la cual forma parte de la estructura del Ministerio del Poder Popular para la Salud.

Estructura

Artículo 15.- La Oficina de Atención Integral para la Promoción del Crecimiento Personal sostenido de los Venezolanos (OAIPCPV), mediante su reglamento interno, establecerá la Estructura organizativa que forma parte del Ministerio del Poder Popular para la Salud, conformada por especialistas en diferentes áreas de la medicina y especialistas motivacionales, como: Psicólogos, Psiquiatras, Psicoterapeutas, expertos motivacionales, orientadores, abogados especialistas en familia, niños, niñas y adolescentes y otras especialidades afines o conexas.

Funcionamiento

Artículo 16.- El Ministerio del Poder Popular para la Salud, a través de la Oficina de Atención Integral para la Promoción del Crecimiento Personal sostenido de los Venezolanos (OAIPCPV), creara un sistema de coordinación nacional en la materia; con instancias de representación en todas las entidades federales de la República, con el objeto de garantizar el cumplimiento de las disposiciones contenidas en la presente Ley, además, deberá coordinar la aplicación de la misma, en los Municipios con relación a la rama de salud integral en cada una de las Direcciones de Salud, dispuestas en estos entes a nivel central, regional y municipal.

16

Presupuesto para su Funcionamiento e Incentivos

Artículo 17.- Cada Oficina de Atención Integral para la Promoción del Crecimiento Personal sostenido de los Venezolanos (OAIPCPV), tendrá su propia e independiente asignación presupuestaria, determinada por el Ministerio del Poder Popular para la Salud y los Estados y Municipios destinarán parte de sus ingresos al financiamiento de programas para fortalecer el crecimiento personal de los venezolanos.

Adicionalmente, a estas asignaciones presupuestarias de conformidad con la Ley de Presupuesto, también se podrán recibir aportes por: donación y legados; aportes especiales por parte de empresas privadas y de organismos gubernamentales nacionales y extranjeros.

Capítulo II

Funciones y aplicación de mecanismos y herramientas aplicados por la Oficina de Atención Integral para la Promoción del Crecimiento Personal Sostenido de los Venezolanos

Funciones

17

Artículo 18.- Las funciones de la Oficina de Atención Integral para la Promoción del Crecimiento Personal de los Venezolanos (OAIPCPV), son:

- Planificar, organizar, ejecutar y controlar un Plan General denominado “*El Crecimiento Personal es Salud*” las actividades y el diseño de los mecanismos a utilizarse para la promoción de este crecimiento o desarrollo personal.
- Desarrollar programas, ciclos de conferencias, foros y talleres con expertos motivacionales nacionales e internacionales, dirigidas a la colectividad en general, clasificándolos según a quienes vayan dirigidos, bien sea a niños, niñas y, adolescentes, adultos y personas de la tercera edad, a fin de potenciar sus habilidades y destrezas.
- Aplicar los programas y técnicas grupales motivaciones en las diferentes instituciones educativas a nivel de primaria, secundaria y educación superior, así como a las empresas públicas, privadas y colectividad en general; para que las personas participen en estas actividades, a fin de motivarlos para que desarrollen su potencial humano.

- Proporcionar una Pagina Web formativa; que funcione como una Oficina Virtual, donde todas las personas puedan acceder y conocer los horarios y lugares donde se dictaran las charlas, conferencias, foros y mecanismos motivacionales previstos, al igual que el contenido de las mismas, donde puedan ofrecer sugerencias y opiniones en relación a la Ley Motivacional y lo que se ofrece como técnicas de crecimiento personal, que contengan mensajes audiovisuales de crecimiento personal.

Mecanismos y Herramientas Aplicados

Artículo 19.- Dentro de los mecanismos y herramientas aplicadas por la OAIPCPV, se encuentran:

1. **Charla de Crecimiento Personal:** Es una técnica grupal de corta duración en la que se busca presentar un tema o proyecto. Es participativa porque quienes la integran intervienen activamente de ella, compartiendo experiencias u ofreciendo opiniones.

Por medio de estas charlas de crecimiento personal se estimula la conciencia, la reflexión y el desarrollo de los valores para lograr un desarrollo personal y espiritual.
2. **Conferencia Motivacional:** Es un tipo de exposición oral, impartida por especialistas, centrada en la presentación de un tema específico de motivación personal y de interés para el público al cual está destinada, con la finalidad de ayudar a la persona a fortalecer su crecimiento o desarrollo personal.

3. **Video Conferencia:** Es la comunicación simultánea bidireccional de audio y vídeo, permitiendo mantener reuniones con grupos de personas situadas en lugares alejados entre sí.
4. **Taller Vivencial:** Es una reunión de trabajo activo con una polarización especial en el aprendizaje personal. Provee de distintas vivencias a los participantes y posibilita el darse cuenta, e incorporar esta nueva vivencia a nuestras experiencias, ayudando a ampliar el campo perceptivo y poder ser más flexible y espontáneo.
5. **La Risoterapia:** Estrategia o técnica psicoterapéutica tendiente a producir beneficios mentales y emocionales por medio de la risa.
6. Cualesquiera otra Técnica relativa a motivación y crecimiento personal dirigida principalmente, a los niños, niñas y adolescentes, adultos mayores.

Capítulo III

Acreditación por la Participación en Técnica o Mecanismo Motivacional aplicado por la Oficina de Atención Integral para la Promoción del Crecimiento Personal sostenido de los venezolanos

Acreditación y Certificación

Artículo 20.- En cada asistencia de la persona a los mecanismos o técnicas motivaciones ofrecidos por esta Oficina de Atención Integral para la Promoción del Crecimiento Personal sostenido de los Venezolanos (OAIPCPV), bajo la dependencia de la Dirección de Salud del ente nacional, regional o municipal; recibirá una

acreditación de participación en la actividad, y después de haber reunido por lo mínimo seis (06) acreditaciones, la persona deberá dirigirse a la (OAIPCPV), más cercana, y solicitar la Certificación de Salud y Crecimiento Personal, la cual tendrá una vigencia de dos (02) años, contados a partir de su emisión.

Artículo 21.- Se otorgaran Certificaciones de Salud y Crecimiento Personal Provisionales, con validez por seis (06) meses, para aquellos casos donde se exija como requisito inmediato la presentación de la misma ante una determinada oficina u organismo público; solo a aquellas personas que posean Dos (02) acreditaciones.

20

Renovación de la Certificación de Salud y Crecimiento Personal

Artículo 22.- Para renovar la certificación de salud y crecimiento personal, la persona deberá reunir nuevamente las seis (06) acreditaciones, por asistencia a los mecanismos o técnicas motivacionales ofrecidos por la OAIPCPV, y posteriormente dirigirse con las acreditaciones a la OAIPCPV, más cercana, y solicitar la Certificación de Salud y Crecimiento Personal, la cual tendrá siempre una vigencia de dos (02) años, contados a partir de su emisión. Y para cada renovación la persona debe realizar el mismo procedimiento anterior.

TITULO VI

Capítulo I

DE LAS SANCIONES

Artículo 23.- Quienes no acaten las disposiciones establecidas en esta Ley serán sancionados con multas y/o trabajos comunitarios, en los términos previstos en el Reglamento de esta Ley.

21

TITULO VII

DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES

DISPOSICION TRANSITORIA

UNICA: La Asamblea Nacional dictará el Reglamento de la presente Ley dentro de un lapso no mayor de seis (06) meses siguientes a su promulgación.

DISPOSICION FINAL

UNICA: Esta Ley entrará en vigencia dentro de los ciento ochenta (180) días siguientes a su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada, firmada y sellada en el Hemiciclo Protocolar del Palacio Federal Legislativo, a los ____ (____) del mes de ____ del año dos mil doce (2012), Años 201^o de la Independencia y 152^o de la Federación.